

Spread the love



A propósito de la Sentencia del TJUE en el asunto [C-170/13 Huawei Technologies Co. Ltd / ZTE Corp., ZTE Deutschland GmbH](#)

Huawei Technologies es titular de una patente europea, esencial para la norma «*Long Term Evolution*» reconocida por el *European Telecommunication Standards Institute*, ETSI. Es por tanto una patente PEN” (patente esencial para norma), y en tanto que titular de este tipo de patentes «PEN», Huawei se comprometió ante ETSI a conceder a terceros licencias en condiciones FRAND “*Fair and non discriminatory*”. 

En esta sentencia, el TJUE considera que el titular de una patente esencial para una norma establecida por un organismo de normalización que se ha comprometido irrevocablemente frente a este organismo a conceder a terceros una licencia en condiciones FRAND, **no abusa de su posición dominante al ejercitar una acción por violación de patente para que cese la violación de su patente o para que se retiren los productos en cuya fabricación se ha utilizado esa patente, siempre que:** –

- **antes de ejercitarla haya avisado al supuesto infractor de la violación que se le reprocha y**
- **le haya transmitido una oferta concreta y escrita de licencia en tales condiciones.**

El TJUE considera **que el supuesto infractor que no acepta la oferta del titular de la PEN sólo puede invocar el carácter abusivo de una acción de cesación o de retirada de productos si presenta al titular de la PEN, en breve plazo y por escrito, una**

contraoferta concreta que corresponda a las condiciones FRAND.